

CONTRATO DE PROVISIÓN DE ACCESO A INTERNET**CONTRATO No:****PRIMERA: COMPARECIENTES. -**

Intervienen en la celebración del presente contrato, por una parte, EDGEUNO ECUADOR S.A, representada por el Sr. **Paúl Santiago Harris Maldonado (Ms)** y, por otra parte la empresa **XXXXX**, Representada por el Sr. **XXXXX**, conforme al documento habilitante que se agrega, con domicilio en esta ciudad de QUITO; los mismos que para efecto del presente contrato se denominarán EDGEUNO y el USUARIO del servicio Internet, quien expresamente ha aceptado contratar el servicio.

Se deja expresa constancia de que este contrato se entenderá celebrado y comenzará a regir y a producir efectos jurídicos para las partes, única y exclusivamente cuando EDGEUNO haya aceptado la Solicitud de Servicio de Internet presentada por el USUARIO y, además, haya realizado la correspondiente instalación y/o habilitación de tal servicio.

Consecuentemente, si la Solicitud del USUARIO no fuere aceptada y/o si los servicios no fueren debidamente instalados y/o habilitados, el contrato no se perfeccionará y no surtirá ningún derecho u obligación entre las partes.

SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR Y USUARIO. -Datos del Prestador:

Razón Social: EDGEUNO ECUADOR S.A.
Nombre Comercial: EDGEUNO ECUADOR S.A.
RUC: 1791857623001
Dirección: QUITO Av. Naciones Unidas E6-99 entre Shyris y Japón. GUAYAQUIL Av. Francisco de Orellana 234 y Plaza Dañín, edificio Blue Towers, piso 6, oficinas 602, 603.
Provincia: Pichincha.
Ciudad: Quito
Cantón: Quito
Parroquia: Iñaquito
No. Teléfono: 02-4010500
Correo electrónico: legal@edgeuno.com
Página web: <https://edgeuno.com/ecuador/>

Datos del USUARIO:

Razón Social:
RUC:
Dirección:
Provincia:
Ciudad:
Cantón:
Parroquia:
No. Teléfono fijo/móvil:
Correo electrónico para notificaciones:

Dirección donde será prestado el servicio:

El USUARIO es de la tercera edad: Si [] No [X]
El USUARIO tiene capacidad especial: Si [] No [X]

TERCERA: OBJETO. -

EDGEUNO, autorizado por resolución No.451-14-CONATEL-2003, se compromete a prestar y entregar al USUARIO el servicio de conexión y acceso a Internet bajo la denominación de SERVICIO DE INTERNET, dentro del marco general determinado por este contrato, con el alcance, las condiciones y demás características establecidas en el mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Abstenerse de enviar a través de las redes, programas o información cuyo uso, tenencia o dominio, obligue a la obtención previa de la licencia correspondiente concedida por sus propios propietarios.

Abstenerse de transferir información obtenida a través de las redes nacionales o internacionales a países o estados en que exista una prohibición expresa de los propietarios de los programas o información. El USUARIO se sujetará a las leyes y reglamentos establecidos por los países o estados para la transferencia de los programas y de la información de los propietarios.

Obtener una clave de acceso cuando la consulta o transferencia de información así lo requiera, así como el cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones establecidos por el propietario para dicho efecto.

Pagar directamente a los proveedores las tarifas y costos que éstos establezcan para acceso a los programas o informaciones; y,

Adicionalmente el USUARIO se compromete a respetar y a acatar todas las normas sobre derecho de propiedad o derechos de autor, especialmente los que rigen los programas de ordenador y bases de datos vigentes en el Ecuador, y en todos los países enlazados por el servicio INTERNET.

En caso de no utilizar los servicios portadores de una compañía telefónica, contratar los servicios de última milla con un proveedor de servicios portadores autorizado por las autoridades competentes.

El USUARIO se compromete a no utilizar los circuitos de EDGEUNO para la transmisión de tráfico de voz desde o hacia la red pública de telefonía o sistemas de CALLBACK o BYPASS.

QUINTA: DERECHOS DEL USUARIO:

El USUARIO tiene derecho a recibir el servicio de acuerdo con los términos estipulados en el presente contrato de suscripción de servicio y a la protección legal establecida por el Art. 34 del Reglamento para la Prestación de Servicios de Valor Agregado;

En el caso de que el servicio no haya estado disponible por un tiempo determinado, el USUARIO tiene derecho a un reconocimiento económico que corresponda a este tiempo de forma proporcional a la tarifa mensual siempre y cuando la causa fuese imputable a EDGEUNO. Este reconocimiento será máximo del 5% de la tarifa mensual acordada con EDGEUNO.

El USUARIO tiene la obligación de pagar puntualmente los valores facturados por el servicio en el lugar que EDGEUNO establezca.

El USUARIO tiene derecho a que, cuando la ARCOTEL (Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones) resuelva conforme a la Ley que se suspendan los pagos de sus planillas, él pueda seguir recibiendo el servicio, dejando pendiente de pago su planilla; y,

El USUARIO tiene derecho a reclamar por la calidad del servicio, por los cobros no contratados, por elevaciones de tarifas por sobre los valores máximos aprobados por la ARCOTEL (Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones), en el caso de que se los fijen, y por cualquier irregularidad en relación con la prestación del servicio proporcionado por EDGEUNO.

N, deberá efectuar las compensaciones que, a favor del USUARIO, dispusiera la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

SEXTA: MARCO LEGAL. -

El ámbito legal del presente instrumento y del proceso se encuentra regido por el Código Civil, Ley Especial de Telecomunicaciones, Resoluciones de las autoridades de telecomunicaciones y demás normas aplicables.

SÉPTIMA: SOPORTE TÉCNICO Y RECLAMOS

EDGEUNO cuenta con un Centro de Operación de la Red (NOC), disponible para todos los usuarios, con atención 24x7x365.

El Centro de Operación de la Red es el encargado de atender cualquier requerimiento técnico del usuario, coordinar la reparación de cualquier falla, así como gestionar la presentación de reclamos que se originen por la entrega del servicio contratado. Para la atención de fallas se abrirá un Ticket de avería cuyo número servirá para el seguimiento hasta la solución definitiva del problema reportado por el usuario del servicio.

Para asegurar la atención correcta y oportuna del servicio EDGEUNO pone a disposición del USUARIO la siguiente matriz de escalamiento:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	NOMBRE	CORREO
Nivel 1	NOC Manager	Marco Cabral	marco.cabral@edgeuno.com
Nivel 2	Customer Experience	Customer Experience	customerexperience@edgeuno.com
Nivel 3	VP of Customer Experience	Wilber Pulido	wilber.pulido@edgeuno.com
Nivel 4	Director of NetOps	Aluisio Da Silva	aluisio.silva@edgeuno.com
Nivel 5	Director of Engineering	Tiago Setti	tiago.setti@edgeuno.com

Y, de igual forma. El USUARIO tiene a su disposición la línea telefónica de atención al cliente 02-4010500 Opción 2 para soporte técnico de internet y cloud y el correo general del NOC support@edgeuno.com.

Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el USUARIO también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

Atención presencial: Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL. PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.

Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567).

Correo Tradicional (Oficios).

Página web de la ARCOTEL y a la página <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>

OCTAVA: DOCUMENTOS O ANEXOS DEL CONTRATO. -

Son documentos del contrato y forman parte de este, los siguientes:

El Anexo A, que establece "PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS".

El Anexo B, que establece "DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE INSTALAN O ARRIENDAN - Y VALOR DE REPOSICIÓN".

El Anexo C, que establece "USO DE INFORMACIÓN PERSONAL"

El o los anexos se incorporarán de acuerdo con la necesidad y requerimiento del USUARIO.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. -

Las partes contratantes de mutuo acuerdo establecen que, el presente contrato tendrá el plazo de duración de doce (12) meses y su vigencia comenzará a partir de la fecha de suscripción y firma del Acta de Entrega - Recepción, de acuerdo con el formato establecido por EDGEUNO.

No obstante, si antes de la fecha de vencimiento, el USUARIO comunica expresamente su voluntad de renovar el contrato, los términos y condiciones del mismo se extenderán por un plazo o periodo igual al inicialmente establecido. En todo caso, cualquiera de las partes contratantes podrá darlo por terminado, en cualquier tiempo, con notificación previa y por escrito enviada con por lo menos **quince (15) días** de anticipación.

En caso de no contar con una comunicación expresa de terminación del presente contrato por parte del USUARIO antes de la fecha de vencimiento, se entenderá que el contrato ha sido renovado automáticamente por un plazo o período igual al inicialmente establecido.

DÉCIMA: PERMANENCIA MÍNIMA. -

El USUARIO se acoge al período de permanencia mínima de seis (6) meses en la prestación del servicio contratado.

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el USUARIO conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por escrito al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, hasta la terminación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. -

Los contratantes por sus respectivos derechos que representan han convenido que el precio del servicio de INTERNET será el resultado de multiplicar las tarifas mensuales por el número de meses del servicio previsto; considerando además el costo inicial de conexión pactado en el Anexo A; así como los impuestos que por la Ley correspondan. Las tarifas acordadas constan en el Anexo A.

Los pagos por concepto del servicio se cancelarán en dólares americanos en forma mensual, a más tardar el QUINTO (5to) día del mes posterior al periodo facturado, mediante débito bancario, tarjeta de crédito o cheque a nombre de EDGEUNO ECUADOR S.A. El USUARIO suscribirá las correspondientes autorizaciones de débito de acuerdo con las políticas de la institución financiera que corresponda.

El USUARIO acuerda de manera expresa que, en caso de mora o falta de pago de las tarifas mensuales acordadas, EDGEUNO podrá suspender el servicio hasta que las mismas sean canceladas, o dar por terminado el contrato de manera unilateral. En todos los casos de mora EDGEUNO tendrá derecho a cobrar intereses de mora a la máxima tasa legal por el tiempo de retardo en el pago. La mora se establecerá por el mero retardo sin necesidad de requerimiento judicial alguno.

Los USUARIOS con discapacidades recibirán las rebajas establecidas según la Ley Orgánica de Discapacidades vigente, y la Resolución TEL-072-04-CONATEL-2013

EDGEUNO podrá modificar sus tarifas en cualquier momento, asegurando la operación

eficiente del servicio y su calidad, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones. (Régimen de Libre Competencia).

La modificación de la tarifa no entrará en vigor mientras no sea aceptada por el USUARIO. Si no se llegase a un acuerdo sobre la nueva tarifa, cualquiera de las partes podrá notificar la terminación del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el segundo párrafo de la cláusula novena.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. -

El USUARIO no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, así como tampoco podrá celebrar subcontratos de ninguna naturaleza, sin que haya mediado previamente, autorización expresa y por escrito por parte de EDGEUNO.

DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS. -

Los contratantes declaran aceptar que con arreglo a las respectivas disposiciones de la Legislación Ecuatoriana EDGEUNO incorporará al precio estipulado, los impuestos que por Ley se determinen y se causen por concepto de la prestación de los servicios. Por consiguiente, la facturación incluirá el valor de los gravámenes y los respectivos ajustes a los existentes, que sean impuestos mediante ley.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -

EDGEUNO, queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o por la demora en la entrega de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas conforme a la Ley.

Debido a la naturaleza del contrato, será causa de fuerza mayor para EDGEUNO, la salida del servicio de INTERNET por razones no imputadas a esta última. Así mismo, si por cualquier razón se impide o modifica la prestación del servicio mediante la expedición de alguna Ley, Decreto, o Reglamento.

En el caso de que el USUARIO dé por terminado el contrato de manera unilateral, previa notificación por escrito por lo menos con quince días de anticipación, el USUARIO tendrá la obligación de cancelar los saldos pendientes por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de terminación unilateral del contrato, así

USO RESTRINGIDO

como los valores adeudados por la adquisición de los bienes necesarios para la prestación del servicio, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES. -

Se deja expresa constancia que EDGEUNO no asumirá responsabilidad alguna en los siguientes Casos:

Por la calidad, oportunidad, integridad de los contenidos que el USUARIO requiera obtener de los proveedores de contenido a través del Internet.

Si uno, varios, o todos sus proveedores de equipos, líneas, servicios o información que utiliza el USUARIO para el cumplimiento de este contrato, suspenden temporal o definitivamente, total o parcialmente el funcionamiento de tales equipos, líneas, servicios o información.

De las intercepciones de terceros de la información encriptada o no encriptada que se maneje por las redes u otros mecanismos de comunicación, o de los daños que terceros (hackers) podrían causar al USUARIO mediante accesos no autorizados a su información o a sus equipos. EDGEUNO no podrá bloquear, priorizar, restringir o discriminar de modo arbitrario y unilateral aplicaciones, contenidos o servicios, sin consentimiento del USUARIO o por orden expresa de la autoridad competente.

De los virus informáticos y/o automáticos que pueden transferirse a través de Internet. Por lo que el USUARIO no tendrá derecho a acciones de indemnización de daños y perjuicios, de pasado, presente o futuro reclamar o intentar acciones legales en contra de EDGEUNO.

Por el uso que agentes, empleados, dependientes, familiares o terceros autorizados o no por el USUARIO den al SERVICIO DE INTERNET, aclarando que el USUARIO se hace responsable no solo de sus propios actos sino de sus dependientes, agentes, familiares o terceros que utilicen el servicio.

En caso de robo, destrucción, desastres naturales o mal uso de los equipos.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE INFORMACIÓN PERSONAL. -

Tanto el USUARIO como EDGEUNO declaran que se comprometen a mantener como información confidencial y a guardar total discreción sobre el contenido de este contrato, la información del USUARIO y los servicios que ofrecen ambas partes, debido a la seguridad que debe mantener la información del USUARIO y de EDGEUNO. Esta confidencialidad deberá mantenerse durante la vigencia de este contrato y cinco años más contados a partir de su terminación. EDGEUNO tendrá la obligación de entregar la información del USUARIO únicamente en atención de requerimientos realizados por autoridad competente conforme el ordenamiento jurídico vigente y particularmente de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el cumplimiento de sus funciones.

Los datos personales que el USUARIO proporcione a EDGEUNO, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, salvo autorización y consentimiento expreso del USUARIO.

DÉCIMA SÉPTIMA: MANTENIMIENTO. -

EDGEUNO será responsable de la continuidad y de la calidad del servicio contratado. El servicio de mantenimiento que EDGEUNO entregará de manera adicional no tendrá cargo alguno para el USUARIO. EDGEUNO garantiza un índice de disponibilidad mayor o igual al 99.6%. En caso de no cumplirse este porcentaje de disponibilidad, EDGEUNO emitirá una nota de crédito a favor del USUARIO por el valor proporcional al tiempo que el servicio no ha estado disponible o no ha cumplido con las especificaciones del servicio contratado.

DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SERVICIOS TIPIFICADOS PENALMENTE

El USUARIO acepta que se abstendrá de utilizar el servicio de INTERNET para ejecutar los siguientes actos, y que en caso de hacerlo cualquier sanción civil o penal será de su absoluta responsabilidad:

Abstenerse de utilizar, por sí o por medio de terceros, sus instalaciones para la transmisión, emisión o recepción de señales de telecomunicaciones diferentes a las que está autorizado. Así mismo, se abstendrá de conectarse a redes o equipos de telecomunicaciones a través de los cuales exista la posibilidad de cursar tráfico no autorizado.

Abstenerse de realizar operaciones no autorizadas, como el Call Back o By Pass y observar la prohibición contenida en el Art. 188 del Código Orgánico Integral Penal, cuyo texto literal es el siguiente "...La persona que ofrezca, preste o comercialice servicios públicos de luz eléctrica, telecomunicaciones o agua potable sin estar legalmente facultada, mediante concesión, autorización, licencia, permiso, convenios, registros o cualquier otra forma de contratación administrativa, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años".

Estarán comprendidos en esta disposición, quienes se encuentren en posesión clandestina de instalaciones que, por su configuración y demás datos técnicos, haga presumir que entre sus finalidades está la de destinarlos a ofrecer los servicios señalados en el inciso anterior, aun cuando no estén siendo utilizados. Las sanciones indicadas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles previstas en la Ley Especial de Telecomunicaciones y sus Reglamentos."

DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES. -

Toda modificación, alcance, ampliación, o aditamento a este contrato y sus ANEXOS, deberá hacerse por acuerdo previo y escrito entre las partes contratantes.

Este contrato y sus anexos constituyen la enunciación completa y exclusiva de los derechos y obligaciones de las partes; por lo que quedan sin efecto todas las comunicaciones, propuestas u ofertas, orales o escritas, cursadas entre las partes con anterioridad a la firma y suscripción del presente contrato.

En caso de que alguna parte de este contrato fuese declarada inaplicable o nula por autoridad competente, las demás partes o artículos de este contrato seguirán en pleno vigor y vigencia.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. -

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente contrato podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el USUARIO acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante, lo indicado, a elección de la parte actora, se podrá someter la controversia al procedimiento de arbitraje de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se observarán las siguientes precisiones:

El USUARIO, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje, lo que puede significar costos adicionales.

Los costos y gastos en que se incurra, incluidos los honorarios profesionales pactados razonablemente, serán cubiertos por la parte que fuere vencida.

El proceso se llevará en la ciudad de Quito, ante la Cámara de Comercio de Quito, conforme su reglamentación interna;

El tribunal se constituirá con un solo árbitro, quien habrá de resolver en derecho;

El árbitro queda expresamente facultado para dictar medidas cautelares en los términos previstos en el Art. 9 de la Ley de Arbitraje y Mediación;

Las partes se comprometen a aceptar el Laudo Arbitral y renuncian a presentar recurso de nulidad; y,

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten.

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito al día XX del mes de XXXXX de 2023.

EDGEUNO ECUADOR S.A.

XXXX

**PAUL HARRIS MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL**

**XXXX
REPRESENTANTE LEGAL**

De ser requerido, el respectivo laudo será ejecutado ante los jueces competentes de la jurisdicción respectiva.

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:

**VIGÉSIMA PRIMERA:
NOTIFICACIONES. -**

Toda comunicación o notificación dirigida a cualquiera de las partes, en el desarrollo del contrato, deberá efectuarse **por escrito** a las siguientes direcciones:

USUARIO:

Dirección: XXXX

PROVEEDOR:

Dirección: QUITO: NN.UU E6-99 entre Shyris y Japón. Edif. Banco Bolivariano, piso 5, Of. 501; GUAYAQUIL: Av. Francisco de Orellana 234 y Plaza Dañín, edificio Blue Towers, piso 6, oficinas 602, 603.

Correo: legal@edgeuno.com

Teléfono: 024010500

ANEXO A -01**“ACUERDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y TARIFAS”**

1. Características del Servicio: EDGEUNO prestará el servicio de acceso al Internet con las siguientes especificaciones:

- Condición del Canal (Compartido / No Compartido): NO COMPARTIDO
- Enlace Principal de Fibra Óptica: XXXX Mbps
 - Enlace Simétrico
 - Nivel de compartición: 1:1
 - Disponibilidad del servicio: 99.6%
- Horarios de soporte del servicio: 24/7
- Tiempo promedio de la respuesta para solución y reparación de fallas y averías: Horas laborables 2 a 4 horas feriados y fines de semana 6 horas

El usuario dispondrá de los números telefónicos para el soporte del servicio, así como para la solución de quejas y reclamos. De igual manera en caso de reclamos podrá comunicarse al Centro de Información y Reclamos del ARCOTEL.

2. Configuración inicial del Proxy/router/servidor USUARIO (Software y Hardware proporcionado por EL USUARIO):

DNS1: 190.11.248.6

DNS2: 190.108.65.6

Nota: EDGEUNO ECUADOR S.A. no se compromete ni se ve obligada a realizar ningún tipo de instalación o revisión adicional a los puntos indicados en este anexo.

3. Condiciones Económicas / Tarifas del Servicio:

INSTALACIÓN: XXXXX

SERVICIO INTERNET: XXXX + IVA (PRECIO MENSUAL)

4. Lugares y plazos de instalación:

LUGAR DE INSTALACIÓN	SERVICIO	PLAZO ESTIMADO
XXXXX	Internet	12 meses

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito al día XX del mes de XXXXX de 2023.

EDGEUNO ECUADOR S.A.

XXXX

PAUL HARRIS MALDONADO
PRESIDENTE EJECUTIVOXXXX
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO B**“DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS QUE SE INSTALAN O ARRIENDAN - Y VALOR DE REPOSICION”**

EQUIPO	SERIE	VALOR DE REPOSICION

El **USUARIO** declara que recibe los referidos equipos en perfecto estado de funcionamiento, y que se convierte en custodio de dichos equipos. Al término de este contrato el **USUARIO** deberá devolverlos a **EDGEUNO** en buen estado de conservación y funcionamiento. El **USUARIO** será responsable de cualquier daño, pérdida, o avería, incluso de aquellas causadas por fenómenos naturales, o por actos delictivos del **USUARIO**, de sus dependientes o de terceros. El **USUARIO** deberá contratar los servicios de última milla o portadores con proveedores autorizados por las autoridades competentes.

ANEXO C**“USO DE INFORMACIÓN PERSONAL”**

Mediante el presente Anexo, el **USUARIO** autoriza a **EDGEUNO ECUADOR S.A.** para que pueda utilizar la información proporcionada en la cláusula segunda del contrato, dicha autorización se mantendrá vigente durante el tiempo que perdure la relación contractual establecida en la cláusula novena del mismo y será destinada para fines comerciales, conforme a lo dispuesto en el Art. 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Razón Social:	
RUC:	
Nombre Representante Legal (E):	
Teléfono:	
Dirección:	
Ciudad:	
Provincia:	
Nombre del contacto contable/pagos:	
Email contable/pagos:	
Celular contacto contable / pagos:	
Nombre del contacto técnico:	
Email técnico:	
Celular contacto técnico:	

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito al día XX del mes de XXXXX de 2023.

EDGEUNO ECUADOR S.A.**XXXX****PAUL HARRIS MALDONADO
PRESIDENTE EJECUTIVO****XXXX
REPRESENTANTE LEGAL**

“ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN”**ANTECEDENTES:**

El USUARIO declara que se han realizado las pruebas y recibe a satisfacción los siguientes trabajos realizados por EDGEUNO ECUADOR S.A., de acuerdo con el ANEXO A, esto es:

1. EDGEUNO ECUADOR S.A. ha conectado la red del USUARIO.
2. Configuración exitosa del Proxy/router/servidor del USUARIO (Software y Hardware proporcionado por EL USUARIO)

SI NO

3. Se ha comprobado que este enlace permite una conexión de computadoras concurrentes a Internet.

SI NO

4. Se ha configurado completamente el servicio de Internet.

SI NO

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito al día XX del mes de XXXXXX de 2023.

EDGEUNO ECUADOR S.A.

XXXX

**PAUL HARRIS MALDONADO
PRESIDENTE EJECUTIVO**

**XXXX
REPRESENTANTE LEGAL**

INSTRUCCIONES DE PAGO

Para facilitar el cumplimiento de la cláusula Décima Primera del contrato (Precio y Forma de Pago), EDGEUNO pone en su conocimiento el siguiente proceso que aplica nuestro Dpto. de Facturación y Cobranzas:

- La factura electrónica será recibida durante los primeros días del mes en curso (normalmente hasta el 5).
- El cobro de los valores facturados se realizará durante el mes en curso o a más tardar los primeros días del siguiente mes.
- Si es agente de retención del Impuesto a la Renta, está obligado a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de 5 (cinco) días de recibido el comprobante de venta. En caso de no recibir dicho documento, el pago de la factura deberá realizarse por su totalidad.

Una vez terminado el mes facturado se contemplarán las siguientes condiciones:

- Hasta el día 3, se facilitará la recepción del pago a través de cheque, transferencia, débito a la cuenta o débito a la tarjeta de crédito.
- Al día 5, EDGEUNO emitirá un recordatorio de pago.
- Al día 10, si no se ha recibido ninguna respuesta, se emitirá una orden de suspensión temporal del (los) servicio(s) por falta de pago.
- Al día 11, el pago del (los) servicio(s) deberá realizarse vía transferencia bancaria o pago directo en nuestras oficinas ubicadas en la Av. NN.UU E6-99 y Shyris, Edif. Bco. Bolivariano, quinto piso. Telf.: 2-4010-500.

A continuación, ponemos a su disposición las siguientes formas de pago automático:

TRANSFERENCIA BANCARIA Y DÉBITO A LA CUENTA

<u>Banco Bolivariano</u>	<u>Produbanco:</u>	<u>Banco Pichincha</u>
Cuenta Corriente: 5005020116	Cuenta Corriente: 1018242246	Cuenta Corriente: 2100103978
Nombre Cuenta: EDGEUNO ECUADOR S.A. (Anteriormente NEW ACCESS S.A.).	Nombre Cuenta: EDGEUNO ECUADOR S.A (Anteriormente NEW ACCESS S.A.).	Nombre Cuenta: EDGEUNO ECUADOR S.A (Anteriormente NEW ACCESS S.A.).

El Usuario suscribirá las correspondientes autorizaciones de débito de acuerdo con las políticas de la institución financiera que corresponda.

TARJETA DE CRÉDITO:

MasterCard / Visa

El usuario puede gestionar la firma de las autorizaciones correspondientes en las oficinas de EDGEUNO ECUADOR S.A.

En cumplimiento de los términos del contrato, y de la normativa vigente, en caso de mora o falta de pago de las tarifas mensuales acordadas, EDGEUNO podrá suspender el servicio hasta que las mismas sean canceladas en su totalidad, o notificar la terminación del contrato de forma unilateral. Sin embargo, cabe mencionar que si su empresa requiere solicitar facilidades de pago, es necesario que nos comunique sobre este particular con anticipación, recomendándole que dicho acuerdo no contemple más de 2 meses de servicio.

Para constancia de todo lo expuesto, las partes firman en la ciudad de Quito al día XX del mes de XXXXX de 2023.

EDGEUNO ECUADOR S.A.

XXXX

**PAUL HARRIS MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL**

XXXX



USO RESTRINGIDO